



RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HASTA EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2019, COMPENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 2318/2019 AL NÚMERO 2380/2019, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.

DECRETO N° 2318/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el procedimiento contradictorio iniciado por decreto n.º 1760/2019, de 5 de julio y ordenar a la mercantil GLOBAL NUMENOR, S.L., que como propietaria del inmueble situado en la calle La Granja, número, de Santiago de la Ribera, parcela con referencia catastral, proceda a demoler el edificio en los términos y en los plazos que el Ayuntamiento le indica a continuación, en ejecución del decreto de Alcaldía 937/2011, de 17 de mayo, y advirtiéndole que, dados los antecedentes del caso, previo al inicio de los trabajos habrá de comprobar la inexistencia de ocupantes que, de forma clandestina, pudiera haber en el interior del inmueble.

Segundo.- Advertir, asimismo, a la interesada que la presente orden equivale al título municipal habilitante para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando únicamente a la realización de los trabajos precisos a tal fin, pero no exime a la obligada de ejecutar las obras con la preceptiva dirección facultativa conforme a un proyecto técnico elaborado al efecto, con todas las garantías y medidas de seguridad necesarias.

Tercero.- Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que le sea notificada a la obligada esta orden, y estar finalizados en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la misma fecha. Advertir a la interesada que, de conformidad con los artículos 99 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en caso de no ejecutar en plazo la demolición que le ha sido ordenada, se procederá a incoar un procedimiento para su ejecución subsidiaria por parte de la Administración actuante, requiriéndole el importe de los gastos que dichas operaciones generen.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada y comuníquese al Negociado de Contratación, a los efectos oportunos.



DECRETO N° 2319/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en el asfaltado de la calle privada, situada en, de Santiago de la Ribera.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud del interesado, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

Tercero.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	4000,00 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	90,15 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	140,00 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.



DECRETO N° 2320/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la construcción de 16 metros de canalización e instalar un nuevo tubo de salida lateral, en la Avenida Gran Vía, edificio Euromanga II, de La Manga del Mar Menor.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los, Servicios Múltiples y Policía Local, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 2321/2019

Por el que se dispone:



Primero.- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en el cruce del camino de servicio S-III-t-7-10 con una tubería de riego, en el Lugar Los Hondos, polígono 10, entre las parcelas 361 y 364, de San Javier.

Segundo.- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud del interesado, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a. No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b. En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c. El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d. El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e. El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f. La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g. Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h. Deberá tener en cuenta las condiciones descritas en la autorización de la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena de 30 de agosto de 2019.

Tercero.- El interesado deberá depositar una fianza, por importe de 1.000 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	1500,00 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	30,05 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	52,50 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

DECRETO N° 2322/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento sancionador, declarando al interesado responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, imponiéndole una multa de **70,00 euros**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.b), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2323/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento sancionador, declarando al interesado responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, imponiéndole una multa de **92,00 euros**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.c), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2324/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, declarando a solos efectos de la resolución de este procedimiento, la imposibilidad de legalizar las obras, objeto de infracción, y ordenando al interesado que, de forma sucesiva, lleve a efecto las siguientes actuaciones:

1º) Presentar en el plazo máximo de diez días informe de técnico competente en la materia sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de demolición del vallado, en los que podría dicho técnico actuar como asistente.



2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, este Ayuntamiento daría traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Natural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la citada Dirección General de Medio Natural, y siguiendo sus instrucciones, se deben acometer los trabajos de derribo del vallado. Estos trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar bien desde el primer día hábil siguiente a aquél en que presente en este Ayuntamiento certificado de inexistencia de especies de flora protegida, o si se hallasen individuos de alguna especies protegida, desde el primer día hábil siguiente a aquel en le sea notificado al obligado el informe de la Dirección General de Medio Natural,, con las medidas a adoptar. Las operaciones deberán, en ambos casos estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la respectivas fechas señaladas.

Segundo.- La presente orden de demolición equivale al título municipal correspondiente para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior, pero no exime al obligado de adoptar las medidas de seguridad que los trabajos de demolición ordenados requieran ni de la necesidad de obtener cualesquiera otros título habitantes que la legislación sectorial en materia de Costas requiera, para el caso de que la ubicación de las vallas afectara a alguna de las zonas de servidumbre del dominio público marítimo terrestre.

Tercero.- Advertir al obligado que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el primer punto de las conclusiones, no se hubiese efectuado la demolición, y sin perjuicio de la posibilidad de imponerle previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicho obligado.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

DECRETO N° 2325/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento sancionador, declarando a la mercantil interesada responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, imponiéndole una multa de **120,00 euros**, de conformidad con lo dispuesto en el



artículo 286.c), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2, y artículo 291.4 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo.- Advertir a la mercantil interesado que, en caso de no abonar la cantidad propuesta, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la resolución que le imponga sanción, perderá el beneficio de la reducción.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2326/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar la operación denominada “Mejora de la administración electrónica”, para que sea financiada por la EDUSI de San Javier, por el importe total de 470.000,00 €, con la cantidad a cofinanciar por el Ayuntamiento de San Javier, de 94.000,00 € (20% del total).

Segundo.- Reconocer y asumir el compromiso de existencia de una dotación financiera suficiente durante los años 2015 y 2021 correspondiente a la duración de la operación para cubrir la totalidad del coste elegible de ésta que asciende a 470.000,00 €.

Tercero.- Aprobar la plurianualización de dichas actuaciones conforme a la siguiente distribución de fondos, cofinanciados al 80% con fondos FEDER y al 20% con fondos propios municipales:

ANUALIDAD	IMPORTE (EUROS) 80% FEDER	IMPORTE EUROS) 20% AYTO. SAN JAVIER	TOTAL (EUROS)
2015	11.513,21 €	2.878,30 €	14.391,51 €
2016	30.251,64 €	7.562,91 €	37.814,55 €
2017	83.368,58 €	20.842,15 €	104.210,73 €
2018	67.266,31 €	16.816,58 €	84.082,89 €
2019	95.009,86 €	23.752,47 €	118.762,33 €
2020	47.840,00 €	11.960,00 €	59.800,00 €
2021	40.750,40 €	10.187,59 €	50.937,99 €
TOTAL	376.000,00€	94.000,00 €	470.000,00 €

Cuarto.- Comuníquese la presente resolución a la Intervención Municipal y al beneficiario de la operación, a los efectos procedentes.



DECRETO NÚMERO 2327/2019

Por el que se resuelve:

Aprobar la factura anteriormente indicada, por el importe total de 94.380,00 euros y ordenar el pago a la Unión Temporal de Empresas y

DECRETO N° 2328/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Proceder a la contratación laboral de la candidata indicada en la parte expositiva de esta disposición, en la modalidad de un contrato de interinidad por sustitución de titular con derecho a reserva de puesto, previsto en el art. 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y desarrollado en el Real Decreto 2546/94, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Por un período de tiempo comprendido entre el 1 de octubre de 2019 y finalizando con la reincorporación total y efectiva de la trabajadora de baja por incapacidad temporal antecitada.

2.- Para el desempeño de las funciones de carácter urgente y excepcional señaladas y justificadas por el Coordinador de conserjes y limpiadoras, debiendo especificar en el contrato el nombre de la trabajadora sustituida y el motivo de la interinidad.

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto a la interesada y se comunique a los Negociados de Recursos Humanos y Sanidad, y a la Intervención Municipal a los efectos de su ejecución.

DECRETO N° 2329/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Dar por cumplido el requisito de la primera comprobación administrativa, con carácter favorable, de las condiciones impuestas en la licencia de actividad, en relación con la actividad de una clínica dental, situada en la avenida Aviación Española, número ..., de San Javier.

Segundo.- Aprobar la siguiente liquidación, en concepto de tasa por la realización de la actividad administrativa de concesión de licencia de apertura:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

Base Imponible	612,85
75 % Art. 7 a) 1 de la Ordenanza	459,64 €
Subtotal	1.072,49 €
50% Art. 7 a) 2 de la Ordenanza	536,25 €
Total Importe Licencia	1.608,74 €

Ingresado a cuenta (liq.677803)	240,40 €
Diferenci	1.368,34 €

a

Tercero.- Que se notifique el resultado de la primera comprobación administrativa a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Medio Ambiente, Sanciones e Intervención, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2330/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento con objeto de requerir al propietario del inmueble situado en la 46, polígono S, de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la ejecución de los trabajos de reparación de las zonas desprendidas por cuestiones de ornato, y que aporte certificado emitido por técnico competente en edificación sobre la estabilidad del resto del muro, debiendo en su caso, demoler y reponer las zonas que según el certificado técnico no ofrezcan la debida seguridad.

Segundo.- Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Como medida provisional de seguridad, debe procederse, de inmediato, por la Brigada Municipal de Obras a la retirada de los restos de material caído y a la colocación por parte de la Policía Local de cinta señalizadora en el bordillo de la acera, en toda la longitud de fachada correspondiente a la balaustrada/terraza del inmueble de la que se han producido los desprendimientos, para evitar en esa zona el paso de peatones, en tanto no se ejecutan las operaciones de restablecimiento precisas.



Cuarto.- Se ha de advertir al interesado que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación del inmueble, se dictará orden de ejecución de las operaciones precisas para restablecer la seguridad y ornato públicos legalmente exigibles en la parcela de referencia, fijándose plazo al efecto, que de ser incumplido por el obligado, y sin perjuicio de la posibilidad de compelerle al cumplimiento de lo ordenado mediante multas coercitivas, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese a la Brigada Municipal de Obras y a la Policía Local, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto tercero del presente.

DECRETO N° 2331/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento con objeto de requerir al propietario del inmueble situado en la calle Nuestra Señora de los Dolores, n....., de Santiago de la Ribera, que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la ejecución de los trabajos de reparación de las zonas desprendidas por cuestiones de ornato, y que aporte certificado emitido por técnico competente en edificación sobre la estabilidad del resto de los revestimientos de la fachada, debiendo en su caso, demoler y reponer las zonas que según el certificado técnico no ofrezcan la debida seguridad. Esta certificación emitida por técnico competente en edificación, debe abarcar también a los elementos estructurales que se observe que puedan estar afectados.

Segundo.- Conceder a la propiedad, antes de dictar cualquier orden de ejecución en el sentido apuntado, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Como medida provisional de seguridad, siempre que la propiedad no lo haya hecho ya, debe procederse, de inmediato, por la Brigada Municipal de Obras a la retirada de los restos de material caído y a la colocación por parte de la Policía Local de cinta señalizadora en el bordillo de la acera, en toda la longitud de fachada correspondiente a la balaustrada/terraza del inmueble de la que se han producido los desprendimientos, para evitar en esa zona el paso de peatones, en tanto no se ejecutan las operaciones de restablecimiento precisas.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

Cuarto.- Se ha de advertir al interesado que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación del inmueble, se dictará orden de ejecución de las operaciones precisas para restablecer la seguridad y ornato públicos legalmente exigibles en la parcela de referencia, fijándose plazo al efecto, que de ser incumplido por el obligado, y sin perjuicio de la posibilidad de compelerle al cumplimiento de lo ordenado mediante multas coercitivas, dará lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese a la Brigada Municipal de Obras y a la Policía Local, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto tercero del presente.

DECRETO N° 2332/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el procedimiento sancionador que constituye el cuerpo principal del expediente P02062018/000049, exonerando de responsabilidad a la mercantil, propietaria del terreno, en la infracción urbanística que se persigue, al no haber prueba de que concurra en ella dolo o culpa en la instalación de las vallas publicitarias en cuestión, y que se proceda al archivo del mismo, con todas sus actuaciones.

Segundo.- Que se proceda a incoar nuevo procedimiento de restitución de la legalidad, por el que se requiera a la mercantil propietaria de la valla publicitaria, en los términos del artículo 275.1, b) de la LOTURM, que inste los trámites para su legalización, advirtiéndole que, de no atender dicho requerimiento, se dictará orden para que desmonte y retire la instalación.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil propietaria del suelo y a la mercantil propietaria de la valla, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2333/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento sancionador, declarando a la mercantil interesada responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, imponiéndole una multa de 480,00 euros, de conformidad con lo dispuesto en el



artículo 286.c), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2334/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el procedimiento sancionador que constituye el cuerpo principal del expediente P02062018/000051, exonerando de responsabilidad a la mercantil, propietaria del terreno, en la infracción urbanística que se persigue, al no haber prueba de que concurra en ella dolo o culpa en la instalación de las vallas publicitarias en cuestión, y que se proceda al archivo del mismo, con todas sus actuaciones, salvo el acta de inspección que sirvió de fundamento para la incoación del presente expediente.

Segundo.- Abrir un período de actuaciones previas al inicio de nuevos procedimientos de restablecimiento del orden urbanístico por estos mismos hechos, al amparo del artículo 55 de la LPACAP, durante el que se habrá de girar visita de inspección en la parcela de referencia y comprobar:

1º.- El estado actual de las instalaciones: si continúan las mismas vallas publicitarias, si ha aumentado o disminuido el número de las instaladas.

2º.- La identidad de quienes ahora se anuncian, a fin de requerirles que comuniquen la identidad de la empresa publicitaria dueña de las vallas, que es la obligada a la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil propietaria del suelo, y comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2335/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciense los procedimientos sancionadores siguientes:

Expediente P0101/2019/155

Presunto infractor:



Infracción: EL VERTIDO DE LAS AGUAS PROCEDENTES DE LA LIMPIEZA DEL ATRIO DE LA VIVIENDA CON UNA MANGUERA A LA VÍA PÚBLICA

Lugar: AVDA GRAN VIA DE LA MANGA

Fecha de la infracción: 11 de mayo de 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 94.1.M DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA HIGIENE URBANA Y DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE

Importe: 90 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 63 EUROS)

Expediente P0101/2019/156

Presunto infractor:

Infracción: ORINAR EN LA VÍA PÚBLICA

Lugar: LUGAR SEGURAS (LOS) "PLAZA"

Fecha de la infracción: 10 de julio de 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 94.1.E DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA HIGIENE URBANA Y DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE

Importe: 90.15 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 63.10 EUROS)

Expediente P0101/2019/157

Presunto infractor:

Infracción: ORINAR EN LA VÍA PÚBLICA

Lugar: LUGAR JARDINES ALMANSA "PARQUE"

Fecha de la infracción: 8 de abril de 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 94.1.E DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA HIGIENE URBANA Y DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE

Importe: 90.15 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 63 EUROS)

Expediente P0101/2019/158

Presunto infractor:

Infracción: ORINAR EN LA VÍA PÚBLICA

Lugar: PLAZA ALMANSA "PARQUE"

Fecha de la infracción: 8 de abril de 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 94.1.E DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA HIGIENE URBANA Y DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE



Importe: 90.15 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 63.10 EUROS)

Expediente P0101/2019/159

Presunto infractor:

Infracción: ORINAR EN LA VÍA PÚBLICA

Lugar: PLAZA ALMANSA "PARQUE"

Fecha de la infracción: 18 de abril de 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 94.1.E DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA HIGIENE URBANA Y DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE

Importe: 90.15 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 63.10 EUROS)

Expediente P0101/2019/160

Presunto infractor:

Infracción: ORINAR EN LA VÍA PÚBLICA

Lugar: CALLE EXTRAMUROS

Fecha de la infracción: 2 de mayo de 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 94.1.E DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA HIGIENE URBANA Y DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE

Importe: 90.15 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 63.10 EUROS)

Expediente P0101/2019/161

Presunto infractor:

Infracción: ORINAR EN LA VÍA PÚBLICA

Lugar: CALLE EXTRAMUROS

Fecha de la infracción: 2 de mayo de 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 94.1.E DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA HIGIENE URBANA Y DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE

Importe: 90.15 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 63.10 EUROS)

Expediente P0101/2019/162

Presunto infractor:

Infracción: ORINAR EN LA VÍA PÚBLICA

Lugar: CALLE EXTRAMUROS

Fecha de la infracción: 2 de mayo de 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 94.1.E DE LA ORDENANZA REGULADORA DE



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

LA HIGIENE URBANA Y DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE

Importe: 90.15 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 63.10 EUROS)

Expediente P0101/2019/163

Presunto infractor:.....

Infracción: ORINAR EN LA VÍA PÚBLICA

Lugar: CALLE EXTRAMUROS

Fecha de la infracción: 2 de mayo de 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 94.1.E DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA HIGIENE URBANA Y DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE

Importe: 90.15 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 63.10 EUROS)

Expediente P0101/2019/164

Presunto infractor:

Infracción: ORINAR EN LA VÍA PÚBLICA

Lugar: AVDA MAR MENOR.... "ROTONDA CUATRO PICOS"

Fecha de la infracción: 5 de junio de 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 94.1.E DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA HIGIENE URBANA Y DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE

Importe: 90.15 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 63.10 EUROS)

Expediente P0101/2019/165

Presunto infractor:

Infracción: ORINAR EN LA VÍA PÚBLICA

Lugar: AVDA SANDOVAL

Fecha de la infracción: 25 de mayo de 2019

Precepto Infringido: ARTÍCULO 94.1.E DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA HIGIENE URBANA Y DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

Calificación: LEVE

Importe: 90.15 EUROS (Sanción bonificada del 30% son 63.10 EUROS)

Segundo.- Nombrar Instructora de los mismos a la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento Doña..... y Secretario a Don....., funcionarios de este Ayuntamiento, que podrán abstenerse de intervenir en los procedimientos, o



ser recusados por los interesados, por las causas y en la forma que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen jurídico del sector público.

Tercero.- Comunicar a los interesados que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Los interesados podrán en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad como el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, así como a la Instructora y al Secretario de los expedientes.



DECRETO N.º 2336/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/11/2019	279,60 €	0,40 €	280,00 €
05/02/2020	276,98 €	3,02 €	280,00 €
05/05/2020	274,47 €	5,53 €	280,00 €
05/08/2020	270,01 €	7,99 €	278,00 €
TOTAL			1.118,00 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 16,94 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.



Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2337/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/11/2019	220,69 €	0,31 €	221,00 €
05/02/2020	218,61 €	2,39 €	221,00 €
05/05/2020	216,64 €	4,36 €	221,00 €
05/08/2020	212,09 €	6,28 €	218,37 €
TOTAL			868,03 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 13,34 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.



Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2338/2019

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 2.000,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la construcción de una vivienda unifamiliar, semisótano para garaje y trastero, y piscina descubierta, en la calle Menéndez Pelayo, número, en San Javier. (Expediente de Licencia de Obras Mayores nº P02022016/000036).

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2339/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar las 56 liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, relacionadas en el listado IBIL2019(2), por un importe total de 44.015,49€.

Segundo.- Que se proceda a notificar las indicadas liquidaciones a los sujetos pasivos y se proceda al cobro de las deudas tributarias que resultan de las mismas.

Tercero.- Comuníquese el presente decreto a la Intervención, Tesorería y Recaudación Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2340/2019

Por el que se dispone:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

Primero.- Aprobar las 41 liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, relacionadas en el listado IIVT2019ID(8), por un importe total de 36.034,56€.

Segundo.- Que se proceda a notificar las indicadas liquidaciones a los sujetos pasivos y al cobro de las deudas tributarias que resultan de las mismas.

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a la Intervención, Tesorería y Recaudación Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2341/2019

Por el que se dispone:

Aprobar la relación de facturas número 127/19, y ordenar el pago, por el importe total de 182.728,21 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio de 2019.

DECRETO N° 2342/2019

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por el interesado, por un importe de 500,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la acometida de agua potable, en la calle Montevideo, número, en Santiago de la Ribera. (Expediente de Licencia de Obras Menores nº P0201/2019/42).

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2343/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar las 18 liquidaciones en concepto de canon, correspondientes al segundo y tercer trimestre de 2019, por la concesión administrativa que tiene por objeto la instalación y explotación de quioscos, relacionadas en el listado KIOSKO19ID, por un importe sin IVA de 29.124,83€, un IVA de 1.289,26€ y un total de 30.414,09 euros.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

Segundo.- Que se notifiquen las indicadas liquidaciones a los sujetos pasivos y se proceda al cobro de las deudas que resultan de las mismas.

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a la Intervención, Tesorería y Recaudación Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2344/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar las 19 liquidaciones en concepto de canon, correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2019 y anualidad y pagos de 2019, relacionadas en el listado CAFETE19ID, por un importe total de 28.886,43 euros de los que 23.873,09 euros corresponden al principal y 5.013,34 euros al IVA.

Segundo.- Que se proceda a notificar las indicadas liquidaciones a los adjudicatarios de los contratos y al cobro de las mismas.

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a la Intervención, Tesorería y Recaudación Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2345/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar un libramiento “a justificar” por importe de 1.500 euros, con cargo a la partida presupuestaria 33400-22609 “Actividades culturales”, a pagar al Concejal de Cultura Don para atender los gastos que se ocasionen con motivo de la representación del espectáculo “Don Juan Tenorio”, debiendo presentar la correspondiente cuenta justificativa en el plazo de tres meses.

Segundo.- Comuníquese el presente Decreto al Concejal de Cultura y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

DECRETO N° 2346/2019

Por el que se dispone:



Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
21/10/2019	446,53 €	90,42 €	668,00 €
21/01/2020	446,59 €	94,65 €	668,00 €
21/04/2020	449,56 €	86,26 €	668,00 €
21/07/2020	452,74 €	81,26 €	668,00 €
21/10/2020	472,44 €	74,47 €	668,00 €
21/01/2021	502,68 €	61,36 €	668,00 €
21/04/2021	505,74 €	57,04 €	668,00 €
21/07/2021	504,57 €	51,94 €	661,94 €
TOTAL			5.337,94€

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 597,40 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.



Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2347/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/10/2019	690,68 €	5,32 €	696,00 €
20/01/2020	684,26 €	11,74 €	696,00 €
20/04/2020	678,03 €	17,97 €	696,00 €
20/07/2020	671,91 €	24,09 €	696,00 €
20/10/2020	665,83 €	30,17 €	696,00 €
20/01/2021	659,86 €	36,14 €	696,00 €
20/04/2021	654,13 €	41,87 €	696,00 €
20/07/2021	643,96 €	47,24 €	691,20 €
TOTAL			5.563,20€

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 214,54 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.



Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2348/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento para la ejecución de los trabajos de limpieza y adecentamiento precisos para restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles en la parcela del polígono 26 del polígono T, de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, a cuyo efecto se ha de requerir a la propiedad, de forma sucesiva, que lleve a cabo las siguientes actuaciones:

1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza de los lagos artificiales y corte de vegetación en exceso acumulada sobre la parcela, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Natural, de la Consejería Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Natural, siguiendo sus instrucciones, se deberán ejecutar los trabajos de limpieza que sean pertinentes y ejecutar el vallado perimetral de la parcela en las condiciones descritas en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos .

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime



pertinentes, antes de que se dicte cualquier orden de ejecución en el sentido indicado en el punto anterior.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2349/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/11/2019	449,92 €	2,08 €	452,00 €
05/02/2020	445,73 €	6,27 €	452,00 €
05/05/2020	441,70 €	10,30 €	452,00 €
05/08/2020	437,66 €	14,34 €	452,00 €
05/11/2020	433,69 €	18,31 €	452,00 €
05/02/2021	429,79 €	22,21 €	452,00 €
05/05/2021	426,08 €	25,92 €	452,00 €
05/08/2021	419,28 €	29,46 €	448,74 €
TOTAL			3.612,74€

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 128,89 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de



Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2350/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/11/2019	463,85 €	2,15 €	466,00 €
05/02/2020	459,53 €	6,47 €	466,00 €
05/05/2020	455,38 €	10,62 €	466,00 €
05/08/2020	451,21 €	14,79 €	466,00 €
05/11/2020	447,12 €	18,88 €	466,00 €
05/02/2021	443,10 €	22,90 €	466,00 €
05/05/2021	439,28 €	26,72 €	466,00 €
05/08/2021	430,07 €	30,22 €	460,29 €
TOTAL			3.722,29€

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 132,75 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.



Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2351/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/10/2019	233,68 €	63,14 €	350,00 €
20/01/2020	236,79 €	59,10 €	350,00 €
20/04/2020	238,01 €	54,59 €	350,00 €
20/07/2020	246,52 €	46,76 €	350,00 €
20/10/2020	252,29 €	37,36 €	350,00 €
20/01/2021	263,26 €	22,17 €	344,91 €



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

TOTAL

2.094,91 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 283,12 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2352/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda a la compensación de la deuda tributaria que se expresa en la parte expositiva del presente decreto.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.



DECRETO N° 2353/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/10/2019	120,41 €	30,39 €	177,00 €
20/01/2020	125,16 €	23,20 €	177,00 €
20/04/2020	127,76 €	18,11 €	177,00 €
20/07/2020	133,44 €	15,12 €	177,00 €
20/10/2020	133,62 €	11,23 €	177,00 €
20/01/2021	28,46 €	2,40 €	38,08 €
20/01/2021	129,49 €	6,07 €	135,56 €
TOTAL			1.058,64€

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 106,52 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2354/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/11/2019	398,43 €	0,57 €	399,00 €
05/02/2020	394,70 €	4,30 €	399,00 €
05/05/2020	391,12 €	7,88 €	399,00 €
05/08/2020	386,20 €	11,42 €	397,62 €
TOTAL			1.594,62€

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 24,17 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.



Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N 2355/2019

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el correspondiente título municipal habilitante, consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE UN PORCHE EN PLANTA CUBIERTA DE 13 M2, en la azotea del edificio situado en la calle San Martín de Porres, número, de Santiago de la Ribera.

Segundo.- Poner en conocimiento del interesado que los hechos descritos en el antecedente de hecho primero del presente documento pueden ser calificados como infracción urbanística grave, de conformidad con el artículo 285.2, e) de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística antes citada, y de la misma puede considerarse responsable, como presunto promotor de las obras, al propietario del inmueble ya señalada, al amparo del artículo 282.1, a) de la misma Ley. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286, b) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora y Secretaria del expediente, respectivamente, a las funcionarias al efecto indicadas en la parte expositiva de este acto, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado, por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose al interesado que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 27 de agosto de 2019, las obras realizadas no son legalizables porque la construcción supera la altura máxima permitida por la Ordenanza T-3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier, de aplicación al caso, tal y como se ha expuesto en el Fundamento de Derecho Tercero de este decreto.

Segundo.- De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, citado en el párrafo anterior y en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concédase audiencia al interesado, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- Se advierte, asimismo, al interesado que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar el porche, ordenándose la demolición



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

del mismo, al haberse construido sin título municipal habilitante y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N° 2356/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística iniciado por decreto de Alcaldía n° 768/1997, de 1 de agosto, dentro del expediente n.º 110/1997, y declarar prescrita la acción de restablecimiento por las obras de construcción de una terraza de 9 m² en planta 1ª del edificio, debiendo procederse, una vez firme la resolución, al archivo definitivo de aquel expediente.

Segundo.- Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por la interesada y resolver el presente expediente declarando prescrita la infracción urbanística cometida por haber construido, en su día, el módulo obra de 12 m², objeto del presente expediente sancionador, sin contar con el preceptivo título municipal habilitante para dicha instalación, así como la acción de restablecimiento del orden conculcado con dichas obras, que quedarán sujetas al régimen de fuera de ordenación, y que se proceda al archivo del expediente, una vez que adquiera firmeza este decreto.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2357/2019

Por el que se resuelve:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

Aprobar la relación de facturas número 126/19 y las certificaciones de servicios correspondientes, y ordenar el pago, por el importe total de 141.200,62 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio de 2019.

DECRETO N° 2358/2019

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 5.000,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la construcción de una estación de suministro de carburante y boxes de lavado de vehículos, en la calle Mallorca, número 21, en San Javier. (Expediente de Licencia de Obras Mayores nº P02022017/000050).

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2359/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Devolver a los interesados las cantidades relacionadas en el listado denominado PR19IVTM(2), por importe total de 840,99 euros, previa presentación en la Tesorería Municipal de los recibos originales y declaración de datos bancarios (código IBAN).

Segundo.- Que se notifique el presente decreto a los interesados y se comunique a la Intervención, Tesorería y al Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2360/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Nombrar al Arquitecto Municipal D....., director facultativo de las obras denominadas “Adecuación de itinerarios peatonales y mobiliario urbano a las condiciones de accesibilidad y diseño universal en la Avenida Aviación Española y Avenida Mar Menor”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las



Administraciones Públicas, el director de obra nombrado acompañará al acta de recepción un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada, que defina con detalle las obras realizadas tal y como se encuentran en el momento de la recepción, para que puedan ser incorporadas al Inventario General de bienes y derechos.

Asimismo, velará por el debido cumplimiento de las mejoras que el adjudicatario de las obras haya previsto en su oferta, en su caso.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, y comuníquese al Negociado de Servicios Públicos, y a la Intervención Municipal a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 2361/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Anular los 74 recibos, incluidos en la relación P19IBI(2), por importe total de 42.910,45€ correspondiente al principal, obrante en el expediente de su razón.

Segundo.- Comuníquese el presente decreto a la Tesorería, Intervención y Recaudación Municipal y notifíquese a los interesados, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2362/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/11/2019	276,60 €	0,40 €	277,00 €
05/02/2020	274,02 €	2,98 €	277,00 €
05/05/2020	271,53 €	5,47 €	277,00 €
05/08/2020	269,04 €	7,96 €	277,00 €
05/11/2020	266,59 €	10,41 €	277,00 €
05/02/2021	261,39 €	12,67 €	274,06 €
TOTAL			1.659,06 €



Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 39,89 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

DECRETO N° 2363/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/11/2019	730,62 €	3,38 €	734,00 €
05/02/2020	723,81 €	10,19 €	734,00 €
05/05/2020	717,27 €	16,73 €	734,00 €



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

05/08/2020	710,71 €	23,29 €	734,00 €
05/11/2020	704,26 €	29,74 €	734,00 €
05/02/2021	697,93 €	36,07 €	734,00 €
05/05/2021	691,92 €	42,08 €	734,00 €
05/08/2021	681,38 €	47,88 €	729,26 €
TOTAL			5.867,26 €

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 209,36 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

Cuarto.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

Quinto.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

Sexto.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

DECRETO N° 2364/2019

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 600,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la acometida de alcantarillado, en la Avenida Aviación Española, número, en San Javier. (Expediente de Licencia de Obras Menores nº P0201/2019/35).

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2365/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder al empleado público citado anteriormente, una ayuda por renovación del permiso de conducir, por importe de 65,00 euros.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2366/2019

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por el interesado, por un importe de 1.000,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la construcción de una vivienda unifamiliar, en la calle Camelias, número, en Santiago de la Ribera. (Expediente de Licencia de Obras Mayores nº P02022017/000118).

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2367/2019

Por el que se dispone:



Primero.- Aprobar el gasto de **1.681,13 euros** y su abono al funcionario de carrera citado en la parte dispositiva del Decreto, por haber ejercido funciones de Secretario accidental, correspondiéndose dichos gastos a las diferencias entre las retribuciones de su puesto con el ejercido de forma accidental, y de acuerdo con el siguiente detalle:

- Del 26 de agosto al 25 de septiembre de 2019

	SECRETARIO	SECRETARIO ACCIDENTAL	DIFERENCIA MENSUAL	DIFERENCIA DIARIA	TOTAL 31 DÍAS	TOTAL
COMPLEMENTO DESTINO	1.030,69	1.030,69	0,00	0,00	0,00	0,00
COMPLEMENTO ESPECÍFICO	3.274,24	1.647,15	1.627,09	54,23	1.681,13	1.681,13
						1.681,13

Segundo.- Que se notifique el presente decreto al interesado, y se comunique a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

DECRETO N 2368/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Rectificar el Decreto de Alcaldía número 2245/19, de fecha 19 de septiembre de 2019, en el sentido de rectificar en el apartado primero, de la parte dispositiva del mismo, lo siguiente:

Donde dice:

“Primero.- ... 1. Por un periodo de tiempo comprendido entre el 19 de septiembre de 2019, y permaneciendo en su cargo hasta el momento de la provisión en propiedad de la plaza vacante, que deberá incluirse en la Oferta de Empleo, correspondiente al ejercicio 2019, y si no fuera posible, en la siguiente oferta de empleo, observando las instrucciones que se fijen...”

Debe decir:

“Primero.- ... 1. Por un periodo de tiempo comprendido entre el 19 de septiembre de 2019, y permaneciendo en su cargo hasta el momento de la provisión en propiedad de la plaza vacante incluida en la Oferta de Empleo correspondiente al ejercicio 2019, observando las instrucciones que se fijen...”



Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos y a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

DECRETO N 2369/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento para restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles en la parcela 227, polígono Z, de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral, a cuyo efecto se ha de requerir a la propiedad, de forma sucesiva, que lleve a cabo las siguientes actuaciones:

1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza de los lagos artificiales y corte de vegetación en exceso acumulada sobre la parcela, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Natural, de la Consejería Turismo, Cultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Natural, siguiendo sus instrucciones, se deberán ejecutar los trabajos de limpieza del interior de reparación del muro perimetral que sean pertinentes para lograr el restablecimiento de las antes citadas condiciones de salubridad y ornato públicos.

Segundo.- Conceder a la mercantil interesada un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, antes de que se dicte cualquier orden de ejecución en el sentido indicado en el punto anterior.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2370/2019

Por el que se dispone:



Primero.- Resolver el presente procedimiento y ordenar a la mercantil propietaria del inmueble situado en la Plaza Cuatro Picos (antiguas oficinas de Taray) de San Javier, con referencia catastral, que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la ejecución de los trabajos de reposición del cristal roto.

Segundo.- Conceder a la mercantil interesada, a efectos de ejecutar las medidas descritas, un plazo máximo de diez días, informándole de que la presente orden de ejecución equivale al correspondiente título municipal habilitante y legitima exclusivamente a la ejecución de lo que aquí se ordena.

Tercero.- Advertir a la obligada que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, estas medidas de restablecimiento podrán ser ejecutadas subsidiariamente por los Servicios Municipales, y a costa de dicha obligada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Debe mantenerse, entretanto, como medida cautelar, la cinta señalizadora del peligro en el trozo de acera que hay frente al cristal que está roto, que se ordenó a la Brigada Municipal que colocara en el decreto de inicio de este procedimiento.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado, así como a la Brigada Municipal de Obras y a la Policía Local, para que coloquen y vigilen que se mantenga la cinta señalizadora de peligro, mientras no se completan las tareas de restablecimiento de las condiciones de seguridad pública legalmente exigibles.

DECRETO N° 2371/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar la caducidad del expediente sancionador incoado al funcionario indicado en la parte dispositiva, mediante Decreto de Alcaldía 2702/2017, de fecha 12 de diciembre, por falta muy grave por reiteradas ausencias injustificadas y abandono del servicio.

Segundo.- Que se proceda a incoar nuevo procedimiento sancionador contra el interesado por la comisión de una falta muy grave por reiteradas ausencias injustificadas y abandono del servicio, conforme a la propuesta del Concejal delegado de Personal y el informe dele Negociado de Recursos Humanos n.º 341/2017.



Tercero.- Nombrar Instructor del indicado expediente al Letrado Municipal. El funcionario indicado deberá abstenerse y podrá ser recusado en la forma y modo previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Que se comuniquen este decreto al Instructor nombrado, y se notifique al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 2372/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D....., en representación de la mercantil Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, SASME, puesto que no existe exención en la normativa aplicable.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2373/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a, puesto que según la normativa fiscal, el impuesto corresponde pagarlo al que sea titular el 1 de enero.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2374/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de la autoliquidación 1525455, con un principal de 226,19 € y la devolución de lo pagado en vía voluntaria, por ser conforme a derecho la fórmula de cálculo legal y no la que propone el solicitante.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

DECRETO N° 2375/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de las autoliquidaciones 1507288 y 1507289, con un principal de 1.530,05 € y de 212,51 € respectivamente y la devolución de lo pagado en vía voluntaria, por ser conforme a derecho la fórmula de cálculo legal y no la que propone el solicitante.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2376/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Estimar parcialmente la solicitud de aplicación de la exención de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, correspondientes al ejercicio 2016 y devolver la cantidad de 994,49 € (201,19 € a la herencia yacente de D., respecto de lo pagado en el recibo 1505645 y 793,30 €, a la herencia yacente de D^a respecto de lo pagado en el recibo 1505013), por existir daños agrícolas en las fincas con referencia, y, consecuencia de los episodios de lluvias, vientos y fenómenos costeros acaecidos entre el 16 y el 19 de diciembre de 2016 en el municipio y reunir los requisitos establecidos por la norma aplicable.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO NÚMERO 2377/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil y anular las liquidaciones 1787641 y 1787626, con un principal de 66,15 € y 442,27 € respectivamente, ambas en concepto de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, por estar duplicadas con las liquidaciones 1780015 y 1780013.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

DECRETO N° 2378/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Estimar el recurso de reposición y anular la liquidación 1787996, con un principal de 33,69 €, en concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, por la transmisión de la finca objeto tributario, por estar duplicada con la liquidación 1782560.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 2379/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Reconocer al trabajador citado en la parte expositiva de este decreto, el tiempo de 3 años, 8 meses y 3 días de servicios prestados, a fecha 16 de agosto de 2019.

Segundo.- Que se proceda a regularizar el concepto de trienios en la nómina de octubre del citado trabajador, con el abono de un trienio del Subgrupo A1 y de 45,41 euros en concepto de atrasos, correspondientes a la nómina de septiembre.

Tercero.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención.

DECRETO N° 2380/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda a la devolución a la mercantil M.P. Diclesa, S.L., con número de C.I.F.: B-02303006, de la garantía definitiva por importe de 2.456,62 euros, depositada para responder de las responsabilidades inherentes a la ejecución del contrato de “suministro de equipamiento y mobiliario de la Escuela Infantil de La Manga del Mar Menor de San Javier”.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a la Tesorería e Intervención Municipales, a los efectos procedentes.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
JVZG/PHC

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.